



PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	13244318900220170024700
DEMANDANTE	ADALBERTO MENDOZA SAMIA
DEMANDADO	SEGURIDAD ONCOR LTDA
TEMA	Practicar notificación Ley 2213 de 2022.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, por medio del presente paso al despacho proceso ordinario laboral de primera instancia, teniendo en cuenta que se encuentra solicitud de elaboración de aviso para notificación personal. Provea. –

Carmen de Bolívar, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**MARÍA DEL CARMEN TORRES QUINTA
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. El Carmen de Bolívar, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Revisado el expediente referenciado, observa el despacho que la presente demanda fue repartido dentro de la redistribución de procesos provenientes del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, el día 15 de marzo de 2020, ordenada mediante el acuerdo PCSJA20-11686, en concordancia con el acuerdo PCSJ20-11651 de 2020, por medio del cual se crea el Juzgado Segundo Promiscuo Del Circuito Del Carmen De Bolívar.

En atención a la nota secretarial que antecede, se observa memorial presentado por la parte demandante, solicitando se elabore por parte del despacho, el aviso para la práctica de la notificación personal; frente a lo cual, esta judicatura no accederá, considerando que la ley 2213 de 2022, norma vigente, establece en su artículo 8 que:

las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

De la cita anterior, se colige que la parte demandante deberá adecuar el acto de notificación a las normas vigentes y aplicables al caso, realizándola a través del correo electrónico que disponga la persona jurídica demandada para efectos de notificaciones judiciales.

Por lo tanto, además de lo anterior, deberá allegar con destino al expediente, el correspondiente certificado de existencia y representación actualizado, donde consten las direcciones electrónicas de tal entidad, como lo indica la norma anteriormente citada.

Dicho lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: PRACTÍQUESE la notificación personal de la demandada **SEGURIDAD ONCOR LTDA**, en la forma prevista en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en atención a lo considerado arriba.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante con el objeto de que aporte al expediente electrónico y el correspondiente certificado de existencia y representación actualizado de la sociedad demandada.





NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ.
JUEZ**

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de97cd897b98c7765c5a6727a2df28926d3e79ea1fd7bb5b465705959a2802e4**

Documento generado en 20/02/2024 02:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

